

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) por salón y máximo dos (2) padres de familia por cada grado que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará el día de el OPEN HOUSE en reunión por grados con los padres que asistan a dicha reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Las funciones se enumeran a continuación:

1. Apoyar las **ACTIVIDADES** artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas.
2. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados, presentando propuestas de interés general para la comunidad.
3. Los temas de índole personal, deben tratarse directamente con el área correspondiente, en este caso, el consejo redireccionará al padre de familia con la persona indicada.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



Colegio Victoria
Dirección: Calle 215 No. 50-60
PBX: 676 15 03

E-MAIL: admissions@tvs.edu.co
"International education for a demanding world"



6. Elegir entre los miembros del consejo de padres, los representantes a las siguientes comisiones: consejo directivo, uniformes, evaluación, seguridad, alimentos, comunicaciones, transporte y deportes. Estas comisiones una vez sean conformadas, tendrán como función principal ponerse en contacto con las áreas o personas del centro educativo que maneje cada tema con el fin de dar apoyo en lo que se requiera de parte de los padres de familia para sacar adelante los proyectos que estén en proceso. Las comisiones presentaran mensualmente en las reuniones de delegados los proyectos que estén en proceso y los avances puntuales que se hayan logrado.
7. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.



Colegio Victoria
Dirección: Calle 215 No. 50-60
PBX: 676 15 03
E-MAIL: admissions@tvs.edu.co
"International education for a demanding world"

